

COPIA DE
ESCRITURA

N.º _____

TESTIMONIO LITERAL

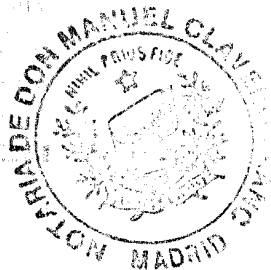
FORMALIZACION DE REFUNDICION DE ESTATUTOS
OTORGADA POR LA SOCIEDAD "TECNICA Y PRO--
YECTOS, S.A." -----

-000-

**NOTARIA
DE
D. MANUEL
CLAVERO
BLANC**

Serrano, 216 - 2.º
(Esquina a Concha Espina)
Teléfs. 564 99 84 - 564 99 90
Fax 564 99 91
28016 MADRID

Madrid, a 25 de Mayo de 1991



MANUEL CLAVERO BLANC, Notario de Madrid. -----

DOY FE: Que tengo a la vista para testimoniar un documento, cuyo tenor literal es el siguiente: -----

FORMALIZACION DE REFUNDICION DE ESTATUTOS.- "TECNICA-
Y PROYECTOS, S.A." (TYP SA). -----/

NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO. -----

En Madrid, a veinticinco de Enero de mil novecientos
noventa y uno. -----

Ante mi, MANUEL CLAVERO BLANC, Notario del Ilustre-
Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.-

===== COMPARECE =====

DON RAFAEL VALERO DEL RIO, nacido el 10 de Marzo de
1931, casado, abogado, vecino de Alcobendas (Madrid),
calle Kerria, 1, El Soto de la Moraleja. -----

Provisto de D.N.I. número 17.224.771. -----

INTERVIENE en representación de la Sociedad "TECNI-
CA Y PROYECTOS, S.A.", de duración indefinida, domi-
ciliada en Madrid, Plaza del Liceo, 3, constituida en
escritura autorizada por el Notario de esta Capital,-
Don Javier Gaspar Alfaro, con fecha 24 de Octubre de-
1.966, número 3.372 de orden de su protocolo de dicho
año; modificados varios artículos y refundidos sus --
Estatutos en escritura autorizada por el Notario que-

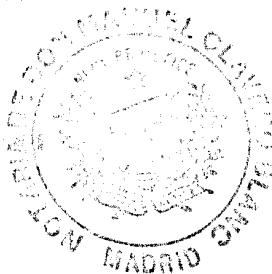
LINE

fue de esta Capital, Don Juan Vallet de Goytisolo, --
con fecha 9 de Diciembre de 1.976, número 3.064 de --
orden de su protocolo de dicho año; modificado el ar-
tículo 9º en escritura también autorizada por el ci--
tado Notario señor Vallet de Goytisolo, con fecha 9 -
de Julio de 1.977, número 1.856 de orden de su proto-
colo de dicho año; y adaptados sus Estatutos al Real-
Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de Diciembre, por -
el que se aprueba el texto refundido de la Ley de So-
ciedades Anónimas, en escritura autorizada por el in-
frascrito Notario, con fecha 6 de Julio de 1990, nú--
mero 2.777 de orden de mi protocolo de dicho año. - -

Tiene la C.I.F. número A-28/171288.- - - - -

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provin- -
cia, en el tomo 3.918 general, 3.156 de la Sección 3ª
del Libro de Sociedades, folio 102, hoja número ----
11.873, inscripción 12ª.- - - - -

Se halla facultado para este acto en virtud del ---
acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, de
dicha sociedad, en su reunión de fecha 15 de Enero de
1991, según acredita con certificación expedida el 10
mismo día, por el Secretario Don Rafael Valero del --
Rio, aquí compareciente, con el visto bueno del Pre--
sidente Don Pablo Bueno Sáinz, firmas que conozco y -



considero legítimas. - - - - -

Referida certificación la dejo incorporada a esta -
matriz. - - - - -

Tiene a mi juicio el compareciente, según concurre,
la capacidad legal necesaria para otorgar esta escri-
tura de FORMALIZACION DE REFUNDICION DE ESTATUTOS, y,
al efecto, - - - - -

===== E X P O N E =====

I.- Que en la Junta General Ordinaria de la socie--
dad "Técnica y Proyectos, S.A." (TYPESA), de fecha 8 -
de Junio de 1990, se tomó, entre otros, el acuerdo de
adaptar sus Estatutos sociales al Real Decreto Legis-
lativo 1564/89 de 22 de Diciembre, por el que se ----
aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades --
Anónimas, modificando, en consecuencia, los artículos
que contravenían dicha Ley, siendo todo ello formali-
zado en la escritura anteriormente referida y autori-
zada por el infrascrito Notario, con fecha 6 de Julio
de 1990, número 2.777 de orden de mi protocolo de di-
cho año. - - - - -

II.- Que en la misma Junta General Ordinaria, se --
tomó el acuerdo de conceder autorización expresa al --
Consejo de Administración para subsanar, rectificar, --
complementar o aclarar el texto de los artículos ob--
jeto de modificación, todo ello en orden a la estric-
ta adecuación de los mismos a la legislación vigente.

III.- Y que, en virtud de lo expuesto, el señor ---
compareciente, según concurre, - - - - -

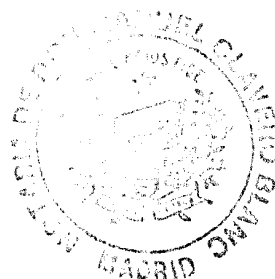
===== D I S P O N E =====

Que, en virtud dicha autorización, el señor compa--
reciente formaliza y eleva a público el acuerdo adop-
tado por el Consejo de Administración de la sociedad-
"Técnica y Proyectos, S.A." (TYPESA), de fecha 15 de -
Enero de 1991, por el que se refunden los Estatutos -
de dicha sociedad que para lo sucesivo quedan redac--
tados en la forma que se indica en la certificación -
que se incorpora a esta matriz y que no se transcri--
ben para evitar innecesarias repeticiones, dándose --
aquí por reproducidos. - - - - -

Advierto al señor compareciente de la obligación de
presentar copia de esta escritura en el Registro Mer-
cantil para su inscripción. - - - - -

===== A S I L O O T O R G A =====

ratifica y firma, después de haberle permitido la ---



lectura de esta escritura, previamente advertido por-
mi de su derecho a leerla del que me manifiesta haber
hecho uso, y de explicarle yo, el Notario, su conte-
nido del que me declara hallarse enterado. De conocer
al compareciente y de todo lo demás consignado en es-
te instrumento público, que queda extendido en tres -
hojas de clase 8ª, serie OT, números 2.507.887 y los-
dos siguientes en orden, yo, el Notario, doy fe.-

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/69
DOCUMENTO SIN CUANTIA, NO SUJETO

Está la firma del señor compareciente. - - - - -

Signado: - - - - -

M. Clavero. - - - - -

Rubricados. - - - - -

y - - - - -

sellado. - - - - -

DOCUMENTO UNIDO



D. RAFAEL VALERO DEL RIO, Secretario del Consejo de Administración de TECNICA Y PROYECTOS, S.A.

CERTIFICA

A)

- I. Que el día 8 de Junio de 1990 se celebró Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad TECNICA Y PROYECTOS, S.A., habiéndose cumplido todos los requisitos legales y estatutarios precisos para la convocatoria y constitución de la Junta, según refleja el Acta de la Sesión (que fué aprobada por unanimidad en el mismo acto), como resulta de la TRANSCRIPCION LITERAL DE LA MISMA en la parte concerniente que se recoge a continuación:

"En Madrid, siendo las diecisiete horas del día 8 de Junio de 1990, tiene lugar la reunión, en primera convocatoria, de la Junta General de Accionistas de TECNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYP SA).

Dicha Junta ha sido convocada mediante la publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día 9 de Mayo de 1990 y en el Diario El Independiente de Madrid, el día 9 de Mayo de 1990. Mediando entre la publicación del anuncio y el día de la celebración de la Junta, sobradamente, el plazo marcado por la Ley, la convocatoria ha sido legalmente efectuada.

El texto íntegro de la convocatoria es, literalmente, el siguiente:

"El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, y de conformidad con el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrar en Madrid el día 8 de Junio del año en curso, a las 17 horas en el domicilio social, Plaza del Liceo nº 3, en primera convocatoria y, en su caso, el siguiente día hábil 9 de Junio, en el mismo lugar y a la misma hora, con carácter de segunda convocatoria, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) del Ejercicio 1989, así como de la gestión social.

- 29) Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta sobre la aplicación del resultado.
- 39) Modificación de los Estatutos, de la Sociedad en sus artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 a 27 ambos inclusive y 28 a 30, ambos inclusive; e introducción de cuatro nuevos artículos señalados con los números 31, 32, 33 y 34.

La modificación propuesta tiene por objeto la adaptación de los Estatutos Sociales a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aclarar y modernizar su redactado, suprimiendo extremos innecesarios, establecer la libre transmisibilidad de las acciones, quorum de constitución y votación y otros particulares de las Juntas Generales y del Consejo de Administración y Cuentas anuales.

- 49) Autorización expresa al Consejo de Administración para subsanar, rectificar, complementar o aclarar el texto de los citados artículos de los Estatutos Sociales a fin de su inscripción en los Registros Públicos correspondientes, todo ello en orden a la estricta adecuación de aquéllos a la legislación vigente.
- 59) Facultar al Consejo de Administración para que, en el momento que crea oportuno, pueda refundir en un solo texto los Estatutos Sociales.
- 69) Reelección o renovación de Consejeros.
- 79) Nombramiento de Auditores de cuentas.
- 89) Delegaciones para llevar a cumplimiento los acuerdos que se adopten.
- 99) Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

Los señores accionistas tienen derecho de examinar en el domicilio Social de la Compañía, Plaza del Liceo nº 3:

- a) La Memoria, Balance y Cuentas, correspondientes al Ejercicio 1989, y la propuesta de aplicación del resultado, que van a ser sometidas a la aprobación de la Junta, a que se refieren los puntos primero y segundo del Orden del Día, así como el Informe de los accionistas censores de cuentas.
- b) El texto íntegro de la modificación de Estatutos propuesta en el punto tercero del Orden del Día.
- c) El informe que sobre dicha modificación ha realizado el Consejo de Administración.

También tienen derecho a pedir la entrega o el envío gratuito de los documentos anteriores.

Para tener derecho a la asistencia será necesario depositar los títulos de las acciones o resguardos provisionales de las mismas, o los certificados de su depósito en Entidad autorizada, con cinco días de antelación como mínimo, en el domicilio social arriba citado, pudiendo delegar su representación comunicándolo por escrito a la Sociedad con la misma antelación de cinco días.



Madrid 3 de Mayo de 1990
El Presidente del Consejo de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de los Estatutos Sociales, actúan como Presidente y Secretario de esta Junta de Accionistas D. Pablo Bueno Sainz y D. Luis Muñoz Campos, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración. Está presente en la reunión el Letrado Asesor de los Organos de Administración de la Sociedad D. Rafael Valero del Río. Y asiste también, a requerimiento del Sr. Presidente el Director de la Empresa D. Rafael García de Viedma Hitos.

Están presentes la totalidad de los Señores Consejeros.

Leída a viva voz la lista de las representaciones y presencias de asistentes y una vez examinada la documentación presentada en conformidad con la Ley, Estatutos y Anuncio de Convocatoria, se encuentran presentes o representados los siguientes señores Accionistas:

Accionistas Presentes:

Titular	Cantidad Acciones	% Capital Social
D. Pablo Bueno Sainz	33.258	33,258
D. Luis García-Germán Polanco	400	0,400
D. Jesús Velasco Ruiz	2.280	2,280
D. Julián Villaescusa Fernández	8.845	8,845
D. Miguel Angel Ezquerra Villafruela	555	0,555
D. Daniel Arteaga Serrano	1.625	1,625
D. José Ma Obregón de la Riva	854	0,854
D. José Luis Lagüens Fernández	735	0,735
D. Gerardo García Hernández	275	0,275
D. José Manuel Tutor Blanco	275	0,275
D. José Enrique Díaz Mosteirín	150	0,150
D. José Castellano Ramirez	184	0,184
D. Evaristo del Monte Ramos	675	0,675
D. Fernando Tejedor Grajal	165	0,165

D. Luis Muñoz Campos	15.076	15,076
D. Miguel Oliver Pérez	26.156	26,156

Accionistas Representados por D. Pablo Bueno:

D ^a Pilar Sainz Ruiz	1.500	1,500
D. Antonio Osuna Martínez	1.470	1,470
D ^a Dolores Tomás Gallego	5.000	5.000

Accionistas Representados por D. Julián Villaescusa:

D. José Manuel Sánchez Esteban	275	0,275
--------------------------------	-----	-------

Por lo tanto están presentes o representados 20 señores accionistas, titulares de 99.753 acciones equivalentes a un capital de 99.753.000 PTA, que representan el 99,753% del Capital Social. A la vista de lo anterior, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la Junta."

II. Que en la citada Junta se adoptó, POR UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo, QUE SE TRANSCRIBE LITERALMENTE:

59) "Facultar al Consejo de Administración para que, en el momento que crea oportuno, pueda refundir en un solo texto los Estatutos Sociales".

B)

I. I. Que el día 15 de Enero de 1991, se celebró la reunión del Consejo de Administración de TECNICA Y PROYECTOS, S.A., habiéndose cumplido todos los requisitos legales y estatutarios respecto a la convocatoria y constitución del Consejo de Administración, según resulta del Acta de la Sesión (que fué aprobada por unanimidad en el mismo acto) que se transcribe LITERALMENTE, en la parte concerniente, y que dice así:

"En Madrid, siendo las diecisiete horas del día 15 de Enero de 1991, tiene lugar en el domicilio social de Plaza del Liceo nº 3, la Sesión del Consejo de Administración de TECNICA Y PROYECTOS, S.A.



El Consejo se convoca válidamente, por estar presentes los tres Sres. Consejeros que lo integran y decidir, unánimemente, la celebración de la Sesión, al amparo del Artículo 26 de los Estatutos Sociales. Los Sres. Consejeros son los siguientes:

- D. PABLO BUENO SAINZ, PRESENTE.
Fdo. Pablo Bueno Sainz
- D. LUIS GARCIA-GERMAN POLANCO, PRESENTE.
Fdo. Luis García-Germán Polanco.
- D. MIGUEL ANGEL EZQUERRA VILLAFRUELA, PRESENTE.
Fdo. Miguel Angel Ezquerra Villafruela

Los tres Sres. Consejeros aprueban unánimemente los puntos del Orden del Día, que son los siguientes:

- 1º) Aprobación del Texto Refundido de los Estatutos Sociales.
- 2º) Aprobación en su caso del Acta de la Sesión.

Actúan como Presidente y Secretario los que lo son del Consejo de Administración, D. PABLO BUENO SAINZ y D. RAFAEL VALERO DEL RIO, respectivamente. Este último actúa, también, como Letrado Asesor de los Organos de Administración de la Sociedad.

El Sr. Presidente declara válidamente constituido el Consejo y se entra a tratar los diferentes puntos del Orden del Día".

II. Que en la citada reunión del Consejo de Administración se adoptaron POR UNANIMIDAD, los siguientes acuerdos:

- "1º) Aprobar el texto Refundido de los Estatutos Sociales, que quedan redactados así: /

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 1º.- Con la denominación "TECNICA Y PROYECTOS, S.A." se constituye una Sociedad Anónima que se registrá por las normas imperativas de la legislación vigente y por los presentes estatutos, y en lo no previsto en estos por dicha legislación como supletoria.

Artículo 2º.- La sociedad tiene como objeto social la realización de toda clase de estudios y proyectos de Urbanismo, Ingeniería en todas sus variantes, Arquitectura, socioeconómicos y de organización y gestión de empresas, la dirección, control y supervisión de las obras derivadas de los citados estudios y proyectos y de cualesquiera otros realizados por terceros; la realización de toda clase de compras, ventas, inspección y activación de pedidos, relacionados con la ejecución de toda clase de estudios y proyectos anteriormente mencionados, incluidos los servicios de conservación, mantenimiento y operación; y, en suma, toda clase de actividades comerciales o de servicio relacionadas con lo anterior, incluidas la realización y entrega de proyectos "llave en mano".

Artículo 3º.- El domicilio de la sociedad se fija en Madrid, plaza del Liceo nº 3.

El Consejo de Administración podrá establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en cualesquiera otras poblaciones de España o del extranjero, en cuanto lo permitan las disposiciones vigentes.

Asimismo podrá el órgano de Administración trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

Artículo 4º.- La sociedad se constituye por tiempo ilimitado, habiendo comenzado sus operaciones en el mismo día del otorgamiento de la escritura pública de su constitución.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5º.- El capital social se fija en cien millones de pesetas representadas por cien mil acciones, ordinarias, al portador, de mil pesetas nominales cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al cien mil, ambos inclusive.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.



Las acciones estarán representadas por títulos que serán emitidos por la Sociedad y se entregarán a los accionistas libres de gastos.

Se podrán expedir títulos múltiples para los propietarios de más de una acción, previa entrega, en su caso, de los títulos individuales que poseyeran para su canje.

Artículo 69.- Los títulos estarán numerados correlativamente, se extenderán en libros talonarios, podrán incorporarse una o más acciones de la misma serie y contendrán como mínimo las menciones establecidas en el Artículo 53 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Serán suscritas por dos Administradores pudiendo hacerlo mediante reproducción mecánica de la firma.

Hasta el momento de la confección de las acciones se entregarán a los accionistas Resguardos provisionales, nominativos, sujetos a las prescripciones de los Artículos 53 y 58 de la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto les sean aplicables.

Artículo 70.- Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en estos estatutos y en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 80.- Por el carácter indivisible de los títulos, la sociedad no reconocerá más que un socio, único propietario por cada acción.

En caso de copropiedad, usufructo o prenda de acciones, se estará a lo que sobre estos puntos dispone la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 90.- Los accionistas podrán transmitir libremente sus acciones por cualquiera de los procedimientos válidos en Derecho.

Artículo 100.- Para la suscripción de las acciones representativas del aumento de capital, tendrán derecho preferente los antiguos accionistas en el plazo y condiciones que señale el Consejo de Administración cumpliendo todos los requisitos de forma y fondo que se establecen en el Artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas.

TITULO III

REGIMEN DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 110.- La Sociedad será regida y administrada por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración.

Dicho Consejo, en la forma que luego se expresa, ostentará la representación de la Sociedad.

No podrán ser administradores ni ocupar cargos en esta Sociedad las personas incompatibles conforme a la Ley 25/83 de 26 de Diciembre y las demás aplicables con arreglo a la legislación vigente, en la medida y condiciones fijadas en la misma.

SECCION PRIMERA.- DE LAS JUNTAS GENERALES

Artículo 129.- La Junta General, legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas y será siempre el Organó Soberano de la Sociedad; y sus acuerdos, adoptados de conformidad con la Ley y los Estatutos, serán obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes, disidentes o que se abstuvieran de votar, dejando a salvo los derechos de impugnación y separación en su caso. Cada acción da derecho a un voto.

Artículo 130.- Las Juntas pueden ser ordinarias, extraordinarias y universales.

Será ordinaria la Junta General que debe reunirse dentro del primer semestre de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de poder resolver sobre cualquier otro asunto de su competencia; será extraordinaria toda Junta que no sea la prevista anteriormente; y universal cuando esté reunido la totalidad del capital social desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad su celebración, sin necesidad de previa convocatoria, acordando el Orden del Día.

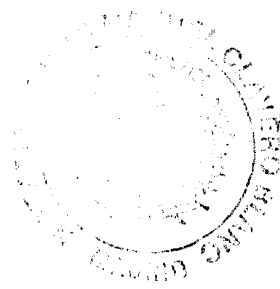
Artículo 140.- Respecto a convocatoria de las Juntas, quorum de asistencia y de mayoría, requisitos de asistencia y celebración, derechos de información del accionista, efectos e impugnación de sus acuerdos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas en lo que no aparezca modificado por estos Estatutos.

Artículo 150.- Todos los accionistas tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales y pueden delegar su representación comunicándolo por escrito a la sociedad cinco días, como mínimo, de la celebración de la Junta.

Las personas jurídicas intervendrán por medio de sus representantes legales.

No será válida la delegación en personas que no reúnan la condición de accionistas de la sociedad.

Podrán asistir a las Juntas Generales, los accionistas que con, al menos, cinco días de antelación a aquel en que deba celebrarse la Junta, depositen en el domicilio social sus acciones (o sus resguardos provisionales, en su caso) o el certificado acreditativo de su depósito en una Entidad autorizada.



Los Consejeros deberán asistir a las Juntas Generales.

El Consejo de Administración podrá facultar para asistir a las Juntas Generales, con voz y sin voto, a los Directores, Técnicos, empleados y a otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, siempre que lo considere conveniente.

El Presidente podrá autorizar la asistencia a cualquier persona que crea conveniente, pero la Junta podrá revocar dicha autorización.

Artículo 16º.- Salvo lo dispuesto en el Artículo decimotercero para el caso de la Junta General Universal, en la Junta General no podrán recaer acuerdos sobre puntos que no estuviesen consignados en el orden del día expresado en la convocatoria de la misma, excepto lo previsto legalmente sobre remoción y acción de responsabilidad de los administradores.

Artículo 17º.- La Junta se constituirá bajo la presidencia del Presidente que la ostente en el Consejo de Administración, y en su defecto, del accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión. Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración y en su defecto, el accionista o persona con derecho de asistencia que elija la Junta para cada caso.

Artículo 18º.- Las Actas de las Juntas Generales se extenderán en el correspondiente Libro e irán firmadas por el Presidente y el Secretario. Podrán ser aprobadas por la propia Junta o en su defecto en el plazo de quince días por el Presidente y un representante de la minoría y otro de la mayoría, que se deberán elegir en la Junta.

Las certificaciones serán libradas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 19º.- Es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas:

- a) Elegir y renovar el Consejo de Administración o modificar la estructura del Órgano de Administración.
- b) Examinar, y en su caso, aprobar la Memoria, las cuentas anuales, que, de cada ejercicio, les sean presentadas por el Consejo de Administración; examinar y en su caso aprobar o censurar la gestión de éste; y nombrar las personas que deban ejercer en su caso, la auditoría de cuentas con arreglo a la Ley de Sociedades Anónimas.
- c) Decidir a propuesta del Consejo de Administración, acerca de la aplicación de resultados anuales de conformidad con lo establecido en los Estatutos; y sobre las cantidades que deban destinarse a reservas legales y voluntarias.
- d) Deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos que el Consejo someta a su examen y aprobación, así como las proposiciones que presenten los accionistas.

- e) Acordar el aumento o la reducción del capital social, la emisión de obligaciones simples o hipotecarias, la fusión, transformación, escisión o disolución de la Sociedad, y cualquier otra modificación de los Estatutos.
- f) Cualquier otra que legalmente le corresponda con carácter exclusivo.

SECCION SEGUNDA - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 209.- La representación de la Sociedad y la dirección y administración de la misma con las facultades que se establecen en estos Estatutos está encomendada al Consejo de Administración.

La delegación de facultades podrá efectuarse en la forma regulada por el Artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 219.- El Consejo de Administración estará compuesto de un número de Consejeros que no sea inferior a tres ni superior a doce, los cuales serán nombrados por la Junta General, y en caso de vacante durante el plazo de nombramiento, y hasta que se reúna la Junta, por el propio Consejo entre los accionistas.

Para ser Consejero no se requerirá la cualidad de accionista.

Artículo 229.- La vigencia del cargo de Consejero de la Sociedad será por plazo máximo de cinco años. Pasado el plazo inicial, podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

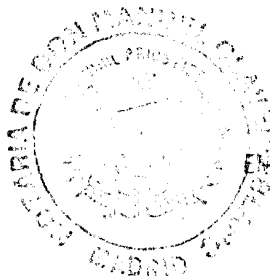
Artículo 239.- Los Consejeros desempeñarán su cargo de forma gratuita cuando reúnan la condición de empleados incluidos en la plantilla de la sociedad.

No siendo así, podrá asignarseles una cantidad anual fija. La decisión en tal sentido y la fijación de la remuneración corresponden a la Junta General Ordinaria de Accionistas. La remuneración anual fijada por ésta se aplicará con carácter retroactivo desde primero de Enero del año en que se haya reunido la citada Junta General Ordinaria.

Artículo 249.- El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente; también podrá nombrar un Vicepresidente que le sustituirá en los casos de ausencia e imposibilidad. El Secretario, asimismo elegido por el Consejo, podrá o no ser miembro del mismo.

Artículo 259.- El Consejo quedará constituido válidamente cuando concurren a él, presentes o representados, más de la mitad de los miembros del mismo.

La representación se justificará, sin perjuicio de otros modos, por carta o autorización personal, y deberá ser a favor de otro Consejero.



Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos que ostenten los presentes y representados.

El Presidente tendrá en caso de empate voto dirimente.

Artículo 26º.- El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo exija el interés de la Sociedad, en el domicilio social o en cualquier otro lugar, correspondiendo convocarlo al Presidente, bien por iniciativa propia, bien a petición de dos o más Consejeros. La convocatoria se hará con cinco días hábiles de antelación, al menos, a la fecha de la reunión indicando el lugar y los asuntos a tratar.

La convocatoria se efectuará por correo certificado; o por simple carta con acuse de recibo que deberá firmar el citado; o por cualquier otro medio que acredite la recepción de la convocatoria y el cumplimiento del plazo arriba indicado.

No serán necesarias tales formalidades, si el Consejo al completo acuerda por unanimidad celebrar sesión.

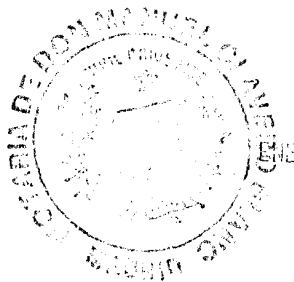
Artículo 27º.- Al Consejo de Administración le corresponden todas las facultades de representación, dirección y administración de la Sociedad judicial y extrajudicialmente, (incluso la absolución de posiciones en juicio, y el otorgamiento de poder para pleitos con todas las facultades, incluso recursos de casación y revisión) y de administración y disposición a título oneroso de su patrimonio, salvo únicamente las asignadas legal o estatutariamente de modo expreso a la Junta General de Accionistas, respecto a los cuales representará a la Sociedad para la ejecución de los acuerdos de la Junta por medio de su Presidente, salvo expresa determinación de los mismos, en otro Consejero o el Secretario, aunque no sea Consejero.

Con carácter enunciativo y nunca limitativo, por lo cual deberán ser siempre amplísimamente interpretadas, el Consejo de Administración podrá ejercitar las siguientes facultades:

- 1º) Nombrar, suspender y separar a los empleados, delegados, representantes y colaboradores de la sociedad, determinando sus deberes y atribuciones y fijando los sueldos, comisiones y retribuciones de todas clases que deban disfrutar.
- 2º) Llevar la firma social, representando a la sociedad en toda clase de negocios y contratos de su giro y tráfico, actos, asuntos judiciales, gubernativos, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos y de cualquier otra índole, ejercitando ante autoridades y tribunales las acciones, excepciones, recursos y reclamaciones de todas clases que procedan, incluso absolver posiciones, ratificarse y prestar confesión en juicio, autorizando los documentos y otorgando los poderes que requiera el ejercicio de estas facultades, transigir y comprometer en arbitraje de derecho o de equidad.
- 3º) Retirar de las oficinas de comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados y de las compañías

ferroviarias, navieras y de transportes en general, aduanas y agencias, generos y efectos remitidos; formular protestas y reclamaciones; abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley, levantar protestas de averías, contratar seguros contra riesgos de transportes, incendios y accidentes de trabajo, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando en su caso las indemnizaciones.

- 49) Abrir, seguir y cerrar a nombre de la sociedad, en el Banco de España, cajas de ahorro, postales, rurales, cooperativas de crédito y demás establecimientos bancarios, cuentas corrientes y de crédito, disponiendo contra ellas y pudiendo, en consecuencia, ingresar y retirar fondos.
- 59) Pagar, cobrar, aprobar e impugnar cuentas, recibir numerario, mercancías, etc. y librar letras de cambio; aceptar letras de cambio comerciales y financieras; avalar letras de cambio comerciales y financieras; endosar letras de cambio comerciales y financieras; descontar letras de cambio comerciales y financieras; pagar, cobrar y protestar letras de cambio; abrir cuentas corrientes y disponer; tomar dinero a préstamo; abrir cuentas de crédito y disponer, abrir cuentas de crédito con garantía prendaria y disponer; abrir cuentas de ahorro y disponer; solicitar y formalizar avales bancarios; constituir y retirar depósitos en metálico y en valores; comprar, vender y negociar efectos y valores; transferir créditos no endosables, firmar cheques, recibos, resguardos y correspondencia; dar conformidad a extractos de cuentas; afianzar pólizas de cuentas de crédito; afianzar otras operaciones; abrir cajas de seguridad y transigir.
- 69) Tomar cantidades a préstamo, cualquiera que fuere la persona o entidad prestamista, bien con garantía personal, con garantía de valores o con hipoteca de muebles o inmuebles de la sociedad, fijando con la otra parte contratante el interés, plazo y demás condiciones por que hayan de regularse estos contratos.
- 79) Llevar su representación en las quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las juntas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando todos los trámites hasta el término del procedimiento.
- 89) Cobrar, retirar y percibir fondos, valores de todas clases, numerarios o cualquier crédito perteneciente a la sociedad, que se encuentre en las oficinas centrales o provinciales de la Hacienda Pública y demás organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y cualquier otra entidad de carácter público o privado o de particulares.
- 99) Constituir a nombre de la sociedad, depósitos de fondos públicos o de valores industriales, o de numerario, en la Caja General de Depósitos o en sus dependencias, en el Banco de España y demás establecimientos de esta naturaleza, retirándolos cuando corresponda.
- 109) Acudir a subastas y concursos, constituir las correspondientes fianzas, formalizar contratos con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, el Municipio y cualesquiera otra entidad de carácter público o privado y con particulares, otorgando los poderes y autorización de documentos que el ejercicio de estas facultades requiera.
- 119) Realizar los actos y celebrar los contratos que estime conveniente, sin exceptuar los que versen sobre adquisición y enajenación, en cualquiera



de sus formas, de muebles, inmuebles, valores y demás bienes, constitución y extinción de derechos reales, incluso los de arrendamiento inscribible, pactando absoluta e íntegramente sus pactos y condiciones.

- 12º) Suscribir toda clase de documentos públicos y privados, correspondencia, giros, talones y en suma ejercitar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales y operaciones bancarias o de cualquier clase que sean necesarias para el fin social.
- 13º) Segregar, dividir y agrupar inmuebles y formalizar declaraciones de obra nueva y constitución de fincas en régimen de propiedad horizontal.
- 14º) Conferir cuantos poderes generales y especiales considere oportunos para la buena gestión social, así como revocarlos y sustituirlos por otros.

Asimismo podrá el Consejo nombrar uno o varios Directores o Gerentes con las atribuciones y funciones que tengan a bien encomendarles.

La ejecución de sus acuerdos, salvo expresa determinación de los mismos en otro miembro del Consejo, o en el Secretario, corresponde al Presidente.

TITULO IV

EJERCICIO ECONOMICO Y APLICACION DEL RESULTADO

Artículo 28º.- El ejercicio económico de la Sociedad será de doce meses, que se contará desde el primero de enero de cada año, hasta el treinta y uno de diciembre.

Dentro de los tres primeros meses de cada año, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales (comprensivas del Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria explicativa), el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados. Se observará en todo lo relativo a confección, reglas de valoración, contenido, verificación, aplicación y publicación, las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 29º.- Las utilidades anuales tendrán como aplicación primordial la cobertura de los gastos generales, intereses, impuestos y contribuciones, amortizaciones y saneamientos prudenciales de toda partida que venga a aminorar el activo social.

Se determinará también, en su caso la suma que, a propuesta del Consejo estime la Junta conveniente destinar a fondos de reserva además y sin perjuicio de lo que preceptivamente haya de destinarse a reservas legales obligatorias y al remanente si lo hubiere se le dará la aplicación que la Junta acuerde, dentro de los límites legales. Todo ello con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 309.- La Sociedad quedará disuelta por cualquiera de las causas que la Ley enumera o por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos de los artículos de la Ley de Sociedades Anónimas aplicables.

Artículo 319.- Al tomarse el acuerdo de disolución de la Sociedad, la Junta General regulará con todo detalle la forma de llevarse a efecto la liquidación, división y pago de haber social conforme a la legislación vigente.

Artículo 329.- El Consejo de Administración quedará constituido en Comisión Liquidadora con las más amplias facultades dentro de las legales, incluida la de otorgar poderes a favor de otra u otras personas, que podrán ser extrañas a la Sociedad.

Caso de que en tal momento el Consejo se hallase constituido por un número par de Consejeros, la Junta General nombrará un Liquidador nuevo para adecuarlo a la composición legal.

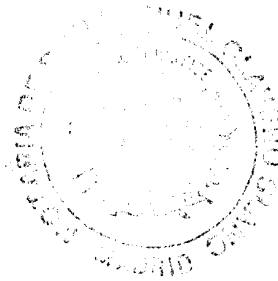
Los liquidadores en número impar, estarán ampliamente facultados para distribuir el patrimonio social entre los accionistas, con cumplimiento de las disposiciones legales.

Los liquidadores quedarán facultados además para formalizar y documentar públicamente las extinciones, constituciones o transmisiones de cualquier obligación o contrato, a que estuviera constreñida la Sociedad aunque se les exigieran tales actividades una vez terminado el proceso liquidatorio.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 339.- Los accionistas quedan sometidos para todos los asuntos sociales o relacionados con la Sociedad, con renuncia expresa de su fuero propio, a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de la Sociedad, salvo lo dispuesto para la impugnación de acuerdos sociales por la Ley de Sociedades Anónimas.

Toda duda o cuestión sobre la eficacia, inteligencia, interpretación o cumplimiento de estos Estatutos, ya durante la subsistencia de esta Sociedad o durante el periodo de liquidación, así como toda cuestión o diferencia que se suscite entre los accionistas y la Sociedad, o entre los primeros y miembros del Consejo, Administradores, Gerentes, Apoderados y Liquidadores en cuanto se refiere a asuntos sociales, siempre que no puedan ser resueltas por actuación estatutaria de los Organos de representación y administración de la Sociedad, se resolverá por las normas de arbitraje de derecho, regulado por la Ley de 5 de Diciembre de 1988; excepción hecha de las motivadas por los acuerdos de los órganos sociales colegiados que hayan de tramitarse y resolverse con sujeción a los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas. En ningún caso será aplicable el procedimiento de arbitraje para resolver empates en votaciones de los órganos sociales.



ENE

Artículo 349.- La remisión que en estos Estatutos se hace a las normas legales se entenderá hecha a las sucesivas que interpreten, amplíen, condicionen, modifiquen o deroguen las vigentes.

- 29) Facultar al Presidente-Consejero Delegado del Consejo de Administración D. PABLO BUENO SAINZ y al Secretario del Consejo D. RAFAEL VALERO DEL RIO, para que cualquiera de ellos, indistintamente, otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la formalización del citado acuerdo y realice cuantos actos sean precisos hasta su inscripción en el Registro Mercantil".

CERTIFICA, ASIMISMO:

- 19) Que el Acta de la mencionada Junta General Ordinaria de Accionistas de 8 de Junio de 1990, se aprobó en el mismo acto por acuerdo UNANIME de todos los Accionistas presentes o representados en el momento de su lectura, y que representaban el 73,597% del Capital Social.
- 29) Que el Acta del mencionado Consejo de Administración de 15 de Enero de 1991 fue aprobada POR UNANIMIDAD de todos los Sres. Consejeros en el mismo acto de la sesión.

CERTIFICA FINALMENTE:

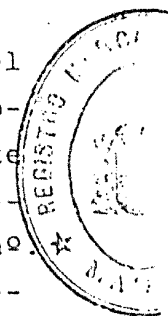
Que los citados Junta General Ordinaria de Accionistas y Consejo de Administración, se celebraron con la presencia e intervención, tanto en la constitución de los mismos como en su desarrollo, del Letrado Asesor de los Organos de Administración de la Sociedad, D. RAFAEL VALERO DEL RIO.

Todo lo cual CERTIFICA, con el Vº Bº del Sr. Presidente en Madrid a 15 de Enero de 1991.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DOY FE: Que es primera copia exacta de su original que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. Y para la sociedad otorgante la expido en once folios de clase 8ª, serie OT. números: ---- 2.621.606, los nueve siguientes, el presente y en otro más, nº. 2.621.688 para la consignación de notas por los Registros y -- oficinas públicas, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, en el mismo día de su otorgamiento.



[Handwritten signature]



«El presente documento se devuelve al interesado por haberse cumplido que el acto o contrato que contiene está en su forma. No obstante la copia de la misma para los efectos de la inscripción o liquidación que en su caso proceda».

Madrid, 08 de 02

1.9.91

El Jefe de la Sección.

[Handwritten signature]



INSCRITO el precedente documento, en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 408 general, de la sección — del Libro de Sociedades, folio 224 hoja número A-7943 inscripción 74ª.

Madrid, 26 de abril de 1991

El Registrador,

DACE: Declarada ☐ Sin Cuantía ☒ 1.º 2.º inciso 2.º D. AD 3.º Ley 8/1985 ☐

NUMERARIO 3600 | N.º ANEXO: 11720 | N.º J.º 21400

Pagos Donación social

LO INSERTO concuerda fielmente con su original de lo que doy fe. Y para que conste expido el presente testimonio, en doce folios, números: 1E-6.111.375, 1E-6.111.471, 1E-6.111.462, 1E-6.111.453, 1E-6.111.444, 1E-6.111.435, 1E-6.111.426, 1E-6.111.417, 1E-6.111.408, 1E-6.111.399, 1E-6.111.390 y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro



[Handwritten signature]

TESTIMONIO

Yo, el Sr. Manuel Clavero Blanes Notario

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 615/06/94

División / Matrícula II-13-d

Valor de la inscripción US \$ 30.00

Madrid, 21 de Junio de 94



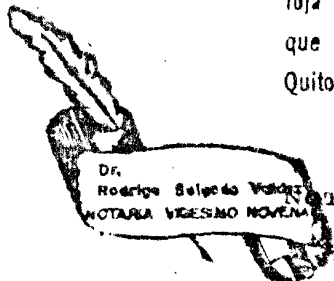
[Handwritten signature]

Manuel Arizaga Vega
Cónsul General del Ecuador

RA -

ENE

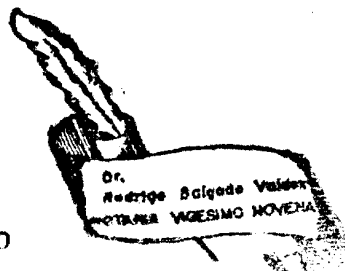
ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de L DOCTOR
MIGUEL VIVANCO A, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en CATORCE
foja (s) útil (es), protocolizo LOS documento (s)
que antecede: (n)
Quito, a 27 SEP 1984



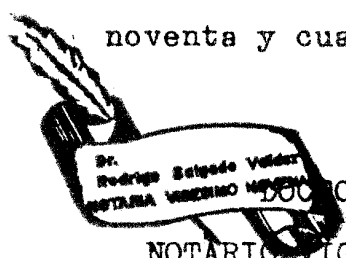
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí; en fe
de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veintisiete de septiem -
bre de mil novecientos noventa y cuatro.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

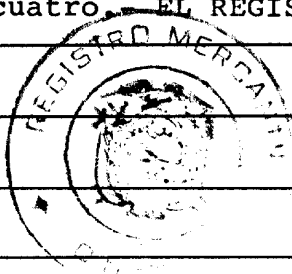


RAZON : mediante Resolución N° 94. 1. 1. 1. 2600 dictada por la Superintendencia de Compañías el siete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro se calificaron de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera y se concedió permiso para operar en el Ecuador a la Compañía TECNICA Y PROYECTOS S.A.- Tomé nota de estos particulares al margen de la protocolizaciones realizadas ante mí el 27 de Septiembre de 1.994. Quito , a siete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento, y la Resolución
2 número tres mil cuatrocientos diez y seis de la señora Intenden-
3 te de compañías de Quito, encargada, de 15 de diciembre de 1994,
4 bajo el número 3329 del registro mercantil, tomo 125.- Se tomó
5 nota al margen de la inscripción número 679 del Registro Mercan-
6 til, de trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro,
7 a fs. 1355vta., tomo 115.- Quedan archivadas copias certifica-
8 das de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Vigé-
9 simo Noveno del Cantón, a cargo del Dr. Rodrigo Salgado Valdez
10 el 27 de septiembre (3) y 25 de noviembre de 1994, que contienen
11 los documentos relativos al cambio de nombre de TECNICA Y PRO-
12 YECTOS S.A. (T.Y.P.S.A.), por el de TECNICA Y PROYECTOS S.A.,
13 aumento de capital asignado a la sucursal en el Ecuador, su
14 reactivación y la ampliación de sus actividades.- Se dá así
15 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Re-
16 solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733
17 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878
18 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo
19 el número 39272.- Quito, a veinte y dos de diciembre de mil
20 novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



21 *Dr. Gustavo García Ronderos*
22 REGISTRADOR EN JEFE DEL CANTÓN QUITO
23
24
25
26
27
28



INGENIEROS
CONSULTORES
Y ARQUITECTOS

D. PABLO BUENO SAINZ, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, **CONSEJERO DELEGADO DE TECNICA Y PROYECTOS, S.A., SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN PLAZA DEL LICEO Nº 3 DE MADRID E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, AL TOMO 408, FOLIO 224, HOJA Nº M-7.943,**

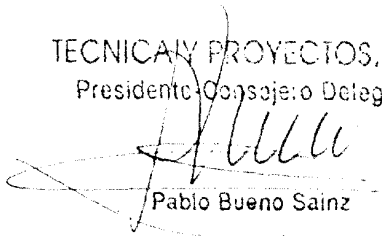
CERTIFICA

- 1º) Que por Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Manuel Clavero Blanc, el día 31 de Julio de 1990, bajo el nº 3.198 de su protocolo de dicho año, se formalizó el nombramiento de **D. Pablo Bueno Sainz**, como **CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD**, delegándole todas las facultades del Consejo de Administración de la Compañía, salvo las que por Ley son indelegables.
- 2º) Que en uso de las atribuciones que le han sido cedidas por el Consejo de Administración y teniendo en cuenta las actividades que la Sociedad va a desarrollar con carácter inmediato y, eventualmente en el futuro, ha tomado la decisión de reabrir la Delegación de **TECNICA Y PROYECTOS, S.A.** sita en Quito, con un capital asignado de 25.000 Dólares USA (aproximadamente 55.000.000 de Sucres).
- 3º) Que la citada decisión le corresponde como Consejero Delegado por no estar incluido entre las "indelegables según Ley" por el Consejo de Administración.

Se adjunta a esta Certificación la Escritura Pública de Nombramiento de Consejero Delegado mencionada en el punto 1º.

Todo lo cual Certifica en Madrid, a veintidos de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

TECNICA Y PROYECTOS, S. A.
Presidente Consejo Delegado


Pablo Bueno Sainz

OFICINA CENTRAL:
TYPESA ANDALUCIA:
TYPESA EUSKADI:
TYPESA CASTILLA-LEON:
TYPESA VALENCIA:
TYPESA CATALUNYA:
TYPESA ARABIA:

Plaza del Liceo, 3 - 28043 MADRID - Tel.: (91) 388 26 27 - Fax (91) 388 16 86
Balbino Marrón, s/n - 41018 SEVILLA - Tel.: (95) 492 53 25; (95) 492 52 93 - Fax (95) 492 45 51
Muelle Tomás Olabarri, 3 - Las Arenas - 48930 GETXO (BIZKAIA) - Tel.: (94) 464 95 07 - Fax (94) 464 95 08
C/ Purificación Bezos, 16 - La Flecha - 47195 VALLADOLID - Tel.: (983) 22 46 88 - Fax (983) 47 28 42
C/ Fontaneres, 55 - 46014 VALENCIA - Tel.: (96) 377 00 28; Fax (96) 378 42 30
C/ Mallorca, 272 - 276 - 08037 BARCELONA - Tel.: (93) 487 91 99; Fax (93) 487 81 38
P.O. Box 10651 - RIYADH (SAUDI ARABIA) - Tel.: 966 - 1 - 258 28 92 - Fax 966 - 1 - 259 51 51

LEGITIMACION: YO, MANUEL CLAVERO BLANC, Notario de Madrid.
 LEGITIMO por serme conocida la firma y rùbrica que
 antecede de, DON PABLO BUENO SAINZ, con D.N.I.
 número 33.266,

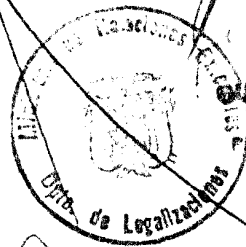
Madrid, a 26 de julio de 1.994



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Certificación No. 13057

Quito a, 26 SEP 1994

CERTIFICO que la firma precedente de
 Gonzalo Alonso Martínez
 es auténtica,



GUILLERMO YERAN HIDALGO
 MINISTRO
 Director del Depto. de Legalizaciones

Aplicación Arancel, Disposición Adm. 1994 Ley 830
 DOCUMENTO SIN CUANTIA, NO SUJETO

RECEPCION DEL
 CONSULADO EN M.

Para autenticar la firma de
 el señor Gonzalo Alonso Martínez en
 el presente documento, certifica que
 el mismo es una copia verdadera de la
 original que usa el señor Manuel
 Clavero Blanc - Notario.

En fe de lo cual se extiende.

En la ciudad de Quito, a las 12
 horas del día 29 de julio de 1994.
 El Notario, Manuel Clavero Blanc.



faltan
 notaciones

EL GONZALO ALONSO MARTINEZ
 Consul a. h. del Ecuador

RA-

102

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de L. DOCTOR
MIGUEL VIVANCO A., el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en DOS
foja (s) útil (es) , protocolizo LOS documento (s)
que antecede.: (n)
Quito, a 27 SEP 1994

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

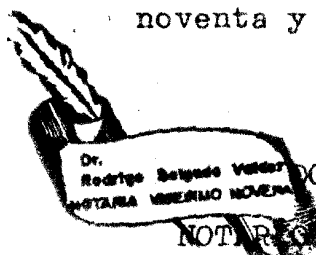
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí; en fe
de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito , a veintisiete de septiem -
bre de mil novecientos noventa y cuatro.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

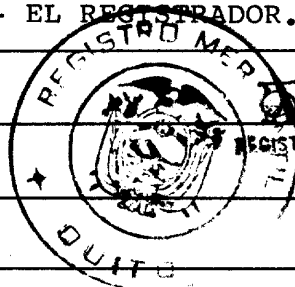
Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

RAZON : mediante Resolución Nº 94. 1. 1. 1. 2600 dictada por la Superintendencia de Compañías el siete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro se calificaron de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera y se concedió permiso para operar en el Ecuador a la Compañía TECNICA Y PROYECTOS S.A.- Tomé nota de estos particulares al margen de la protocolizaciones realizadas ante mí el 27 de Septiembre de 1.994. Quito , a siete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

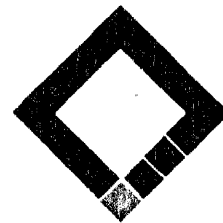


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente Documento, y la Resolución
número tres mil cuatrocientos diez y seis de la señora Intenden-
te de compañías de Quito, encargada, de 15 de diciembre de 1994,
bajo el número 3329 del registro mercantil, tomo 125.- Se tomó
nota al margen de la inscripción número 679 del Registro Mercan-
til, de trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro,
a fs. 1355vta., tomo 115.- Quedan archivadas copias certifica-
das de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Vigé-
simo Noveno del Cantón, a cargo del Dr. Rodrigo Salgado Valdez
el 27 de septiembre (3) y 25 de noviembre de 1994, que contienen
los documentos relativos al cambio de nombre de TECNICA Y PRO-
YECTOS S.A. (T.Y.P.S.A.), por el de TECNICA Y PROYECTOS S.A.,
aumento de capital asignado a la sucursal en el Ecuador, su
reactivación y la ampliación de sus actividades.- Se dá así
cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Re-
solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733
de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878
de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo
el número 39272.- Quito, a veinte y dos de diciembre de mil
novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



Bitco Building
Bank Lane
Nassau - Bahamas
P. O. Box No. 7767

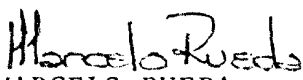
Quito, 8 de agosto de 1994

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
Presente

De mi consideración

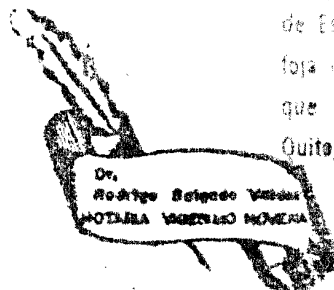
Certificamos que la Cia Técnica y Proyectos S.A. TYPESA, mantiene una cuenta corriente en dólares con un saldo de US \$24.960,00 equivalente a 56 millones de sucres en concepto de Cuenta de Constitución para Domiciliación de la Compañía.

Atentamente,


MARCELO RUEDA
ASESOR DE INVERSIONES

Banco Popular

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de L. DOCTOR
MIGUEL VIVANCO A., el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en UNA
foja (si útil (es) , protocolizo EL documento (s)
que antecede. (n)
Quito, a 27 SEP 1994



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí; en fe
de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veintisiete de septiem -
bre de mil novecientos noventa y cuatro.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

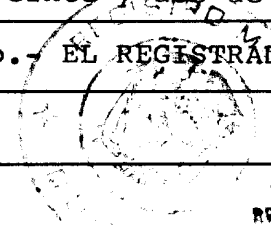


RAZON : mediante Resolución Nº 94. 1. 1. 1. 2600 dictada por la Superintendencia de Compañías el siete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro se calificaron de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera y se concedió permiso para operar en el Ecuador a la Compañía TECNICA Y PROYECTOS S.A.- Tomé nota de estos particulares al margen de la protocolizaciones realizadas ante mí el 27 de Septiembre de 1.994. Quito , a siete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

alo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento, y la Resolución
2 número tres mil cuatrocientos diez y seis de la señora Intenden-
3 te de compañías de Quito, encargada, de 15 de diciembre de 1994,
4 bajo el número 3329 del registro mercantil, tomo 125.- Se tomó
5 nota al margen de la inscripción número 679 del Registro Mercan-
6 til, de trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro,
7 a fs. 1355vta., tomo 115.- Quedan archivadas copias certifica-
8 das de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Vigé-
9 simo Noveno del Cantón, a cargo del Dr. Rodrigo Salgado Valdez
10 el 27 de septiembre (3) y 25 de noviembre de 1994, que contienen
11 los documentos relativos al cambio de nombre de TECNICA Y PRO
12 YECTOS S.A. (T.Y.P.S.A.), por el de TECNICA Y PROYECTOS S.A.,
13 aumento de capital asignado a la sucursal en el Ecuador, su
14 reactivación y la ampliación de sus actividades.- Se dá así
15 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Re-
16 solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733
17 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878
18 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo
19 el número 39272.- Quito, a veinte y dos de diciembre de mil
20 novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

21
22 
23 *Dr. Gustavo García Banderas*
24 REGISTRADOR MERCANTIL DEL C.A.R. QUITO
25
26
27
28

D. PABLO BUENO SAINZ, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, **CONSEJERO DELEGADO DE TECNICA Y PROYECTOS, S.A., SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN PLAZA DEL LICEO N° 3 DE MADRID E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, AL TOMO 408, FOLIO 224, HOJA N° M-7.943,**

CERTIFICA

1º) Que por Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Manuel Clavero Blanc, el día 31 de Julio de 1990, bajo el n° 3.198 de su protocolo de dicho año, se formalizó el nombramiento de **D. Pablo Bueno Sainz**, como **CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD**, delegándole todas las facultades del Consejo de Administración de la Compañía, salvo las que por Ley son indelegables.

2º) Que en uso de las atribuciones que le han sido cedidas por el Consejo de Administración y teniendo en cuenta las actividades que la Sociedad va a desarrollar con carácter inmediato y, eventualmente en el futuro, ha tomado la decisión de reactivar la Sucursal de **TECNICA Y PROYECTOS, S.A.** en dicho país, amparado en la Ley n° 31 de 29 de Junio de 1989 y basado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías del Ecuador n° 1311 de 12 de Julio de 1984.

3º) Que igualmente en uso de dichas atribuciones decide ampliar las actividades de operaciones en el Ecuador a las siguientes:

La realización de toda clase de estudios y proyectos de Urbanismo, Ingeniería en todas sus variantes, Arquitectura, socioeconómicos y de organización y gestión de empresas, la dirección, control y supervisión de las obras derivadas de los citados estudios y proyectos y de cualesquiera otros realizados por terceros; la realización de toda clase de compras, ventas, inspección y activación de pedidos, relacionados con la ejecución de toda clase de estudios y proyectos anteriormente mencionados, incluidos los servicios de conservación, mantenimiento y operación; y, en suma toda clase de actividades comerciales o de servicio relacionadas con lo anterior, incluidas la realización y entrega de proyectos "llave en mano".

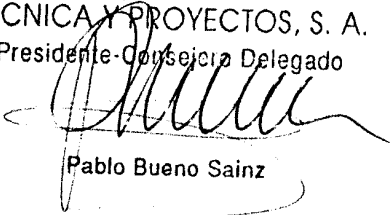
4º) Que las citadas decisiones le corresponden como Consejero Delegado por no estar incluido entre las "indelegables según Ley" por el Consejo de Administración.



Se adjunta a esta Certificación la Escritura Pública de Nombramiento de Consejero Delegado mencionada en el punto 1º.

Todo lo cual Certifica en Madrid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

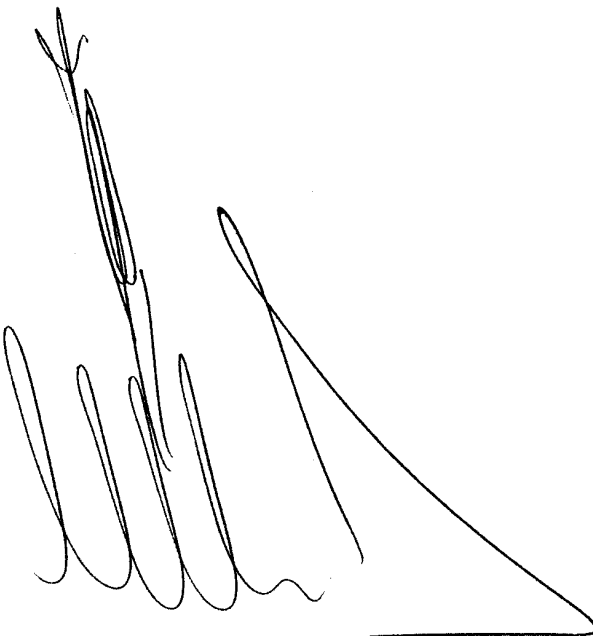
TECNICA Y PROYECTOS, S. A.
Presidente-Consejero Delegado


Pablo Bueno Sainz

LEGITIMACION: YO, MANUEL CLAVERO BLANC, Notario de Madrid. -
LEGITIMO por serme conocida la firma y rùbrica que
antecede de, DON PABLO BUENO SAINZ, con D.N.I.
nùmero 33.266,

Madrid, a 22 de noviembre de 1.994

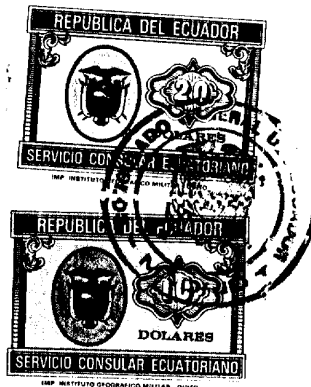




Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA, NO SUJETO

Clavero Blanc - Notario

1076 / 11/194
II - 13 - d
os ~~30~~ 30, n
22 : Novian 6 p 194



~~Manuel~~ Arizaga Vega
Cónsul General del Ecuador

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de 1 DOCTOR MI-
GUEL VIVANCO A., el día de hoy, en el Registro
 de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en DOS
 foja (s) útil (es), protocolizo LOS documentos (s)
 que anteceden (n)
 Quillo, a 25 NOV 1994

Dr. **RODRIGO SALGADO VALDEZ,**
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAS

Se protocolizó en

te mí , en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA ,firmada y sellada en suito ,a-
veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa
y cuatro .-

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 20

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

ta fecha queda inscrito el presente Documento, y la Resolución número tres mil cuatrocientos diez y seis de la señora Intendente de compañías de Quito, encargada, de 15 de diciembre de 1994, bajo el número 3329 del registro mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 679 del Registro Mercantil, de trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 1355vta., tomo 115.- Quedan archivadas copias certificadas de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, a cargo del Dr. Rodrigo Salgado Valdez el 27 de septiembre (3) y 25 de noviembre de 1994, que contienen los documentos relativos al cambio de nombre de TECNICA Y PROYECTOS S.A. (T.Y.P.S.A.), por el de TECNICA Y PROYECTOS S.A., aumento de capital asignado a la sucursal en el Ecuador, su reactivación y la ampliación de sus actividades.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 39272.- Quito, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]
Dr. Gustavo Antonio R. R. R.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO